

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024044372-004-000

Fecha: 2024-05-06 08:35 Sec.día 10005

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc: 545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2024044372-004-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Expediente : 2024-6324
Demandante : LUIS GUILLERMO LINDARTE VELASQUEZ

Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA

La demanda de la referencia reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley. Ahora bien, se observa que la demanda se promueve contra de BVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA, en este punto vale aclarar que por virtud de los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y el artículo 24 del Código General del Proceso, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales, esta Superintendencia cuenta con las facultades propias de un juez para decidir de manera definitiva *“las controversias que surjan entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas relacionadas exclusivamente con la ejecución y el cumplimiento de obligaciones contractuales que asuman con ocasión de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.”*.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de vinculación de la empresa PROMOSIONES Y COBRANZAS BETA S.A, la misma será negada comoquiera que no se cumplen los presupuestos para su integración, además que no es una entidad vigilada por esta Superintendencia y, por tanto, carece de competencia para conocer acciones en su contra. Así las cosas, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: NEGAR la integración como litisconsorcio a **PROMOSIONES Y COBRANZAS BETA S.A** por las razones expuestas anteriormente.

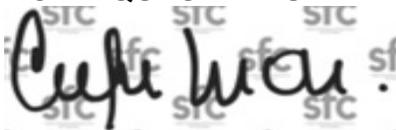
SEXTO: Se reconoce personería al abogado **JESUS ALBERTO FERNANDEZ SANTODOMINGO**, con tarjeta profesional vigente, para que ejerza como apoderado del demandante en el presente proceso impenetrado, en la forma y términos del mandato conferido.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA

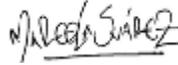
Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

hoy 7 de mayo de 2024



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario